



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



ORDEN DE INICIO

Proyecto: "Rehabilitación y Ampliación de Tramo Carretero Lepaterique Sur"

Ubicación: Lepaterique Sur, Municipio de la Esperanza, Departamento de Intibucá.

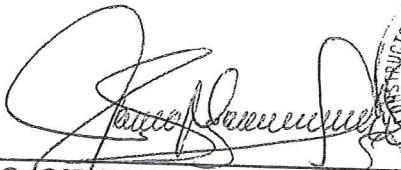
En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos del proyecto "Rehabilitación y Ampliación de Tramo carretero Lepaterique Sur", ubicado desde el Cierre Técnico hasta la Comunidad de Lepaterique Sur municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, haciendo constatar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Se acuerda la fecha de inicio para el día **lunes 22 de Mayo del 2023**

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En la ciudad de La Esperanza, Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, 18 de mayo de 2023.


ING. CARLOS ORELLANA AMAYA
OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
SUPERVISOR


ING. JOSÉ GUILLERMO ESPINOZA VILLEDA
D.N.I No. 0505-1975-004604
Representante Legal Constructora Espinoza
Suazo, S. De R.L. De C.V.
R.T.N. No. 05129006478505
CONTRATISTA


DR. MIGUEL ANTONIO FAJARDO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA ESPERANZA



**MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**



**CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA
REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE TRAMO CARRETERO LEPATERIQUE SUR.**

Nosotros, **MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJIA**, mayor de edad, estado civil casado, profesión u oficio doctor en medicina, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1001-1965-00100, con domicilio y residencia en el municipio de la Esperanza, Departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de La Esperanza, según consta en Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE GUILLERMO ESPINOZA VILLEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación N.º. 0505-1975-00460, vecino y residente en el municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con Poder Especial para que en nombre y Representación de la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO, S. DE R.L. DE C.V.**, con RTN No. 05129006478505 ubicada en Barrio Guamilito 11 Ave., entre 5 y 6 calle, Edificio Park Plaza, San Pedro Sula. Departamento de Cortes, quien, y para efectos de este contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, **REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL TRAMO CARRETERO LEPATERIQUE SUR**, municipio de La Esperanza departamento de Intibucá garantizando el paso seguro de los habitantes de estas comunidades, por lo que **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades contratadas de acuerdo al siguiente programa de trabajo:

NOMBRE DEL TRAMO	LONGITUD DEL TRAMO (KM)	DESCRIPCIÓN	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	SUB TOTAL
CIERRE TECNICO - LEPATERIQUE - SUR	1.00	MECANIZACION/ AMPLIACION	TRACTOR ORUGA CON RIPPER MINIMO D6-D	HM	33.00	L. 2,950.00	L. 97,350.00
TOTAL							L. 97,350.00

Todo de acuerdo con lo sugerido y aceptado por el Ing. Supervisor. **SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de 10 días Hábiles, sin contar los días y domingos contados a partir del de la fecha establecida en



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL



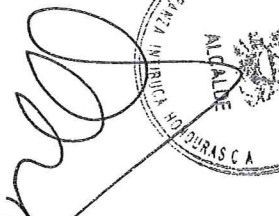
la orden de inicio. **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 97,350.00)**, que se hará efectivo en desembolsos de acuerdo al avance de la ejecución del proyecto y **DISPONIBILIDAD** financiera de la municipalidad. **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto del contrato equivalente a **TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 350.46)** por cada día de retraso. **SEXTA: PAGARE: EL CONTRATISTA**, está en la obligación de firmar a favor de la Municipalidad de La Esperanza el siguiente pagare: a) **PAGARE DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **CATORCE MIL SEISCIENTOS Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 14,602.50)**, la cual tendrá una vigencia de tres (meses) después de la fecha de finalización del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia del pagaré de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación del pagare se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. **SEPTIMA: EL CONTRATISTA** presentará una constancia de pagos actual a la S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, el cual se depositará a la cuenta de la S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. - La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, El contratista es responsable y deberá de acatar todas las medidas de bioseguridad del personal operativo durante el tiempo de la Emergencia por el COVID-19. y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar




**MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**



de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de La Esperanza a los 18 días del mes de Mayo del año 2023.



DR. MIGUEL ANTONIO FAJARDO
Alcalde Municipal de La Esperanza



ING. JOSÉ GUILLERMO ESPINOZA VILLEDA
Representante Legal de Constructora
Espinoza Suazo, S de RL de CV.
Contratista